

de Villanueva de los Castillejos (Huelva), para la ejecución de un proyecto de transformación en regadío de 1.352 ha que incluye la captación del agua, bombeo desde el embalse, línea de media tensión, centro transformador, dos balsas, estación de bombeo con cinco bombas, filtrado, bombeo para la reutilización de aguas industriales, red de tuberías para la distribución del agua de riego, caminos, viales y telecontrol.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 5 de junio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 285/07 P.O. interpuesto por don Francisco Gerardo Sierra de Cozar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga se ha interpuesto por don Francisco Gerardo Sierra de Cozar, recurso contencioso-administrativo núm. 285/07 P.O. contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación de Málaga, en la que se desistía una impugnación del reclamante contra el proceso electoral del Consejo Escolar del IES Martín Rivero de Ronda.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 285/2007 P.O.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en ella a fin de que pueda personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 7 de junio de 2007.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de mayo de 2007, por la que se declaran desistidas de su petición a las entidades y asociaciones indicadas en el Anexo de la presente Orden, al no haber subsanado de la forma expresada en la Orden que se cita.

Vista la Orden de 1 de abril de 2005 (BOJA núm. 80, de 26 de abril 2005), por la que se establecen las bases regulado-

ras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental, y Orden de 19 de diciembre de 2006 por la que se efectúa su convocatoria para el año 2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 4 de abril de 2007 (BOJA núm. 80, de 24 de abril de 2007), de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades y asociaciones solicitantes de las subvenciones en materia de educación ambiental, y convocadas por la Orden de 19 de diciembre de 2006, así como las solicitudes inadmitidas por presentarse fuera de plazo.

Segundo. Comprobada y examinada la documentación aportada por las diferentes entidades, se observa que en las solicitudes correspondientes que se reflejan en el Anexo a la presente Orden no se han subsanado de la manera que dispone la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 5.5 de la Orden de 1 de abril de 2005 establece que si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos por estas bases reguladoras, o no se acompañase de los documentos preceptivos exigidos por las mismas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada de forma expresa en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la solicitud que no subsanara la falta o se acompañara de los documentos preceptivos se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este mismo sentido se pronuncian el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con respecto a la obligación de resolver establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos como el que nos ocupa de desistimiento de la solicitud consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Cuarto. El artículo 59.6.b) de la Ley 39/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Quinto. La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía es competente para dictar el presente acto en atención al artículo 8.1 de la Orden de 1 de abril de 2005.

A la vista de lo expuesto anteriormente.

R E S U E L V O

Primero. Declarar desistidas de su petición a las entidades y asociaciones indicadas en el Anexo de esta Orden, al no haber subsanado de la forma expresada en la Orden de 1 de abril de 2005, habiendo dado plazo para ello en la Resolución de 4 de abril de 2007 de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de mayo de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

PROVINCIA	NOMBRE DE LA ENTIDAD	TÍTULO DEL PROYECTO
ALMERÍA	LA PUENTE. ASOC.MUJERES Y JOVENES VECINALES ALHAMA DE ALMERIA	FORMACION MUJER COMO VINCULO AMBTAL. FAMILIA
ALMERÍA	ASOCIACION VECINOS DE ALHAMA	FORMACION AMBTAL Y SENSIBILIZ. POBLACION PARA UNA BUENA CONDUCTA
CÁDIZ	ASOC PARA LA PREVENCION DELAS DROGODEPENDENCIAS COORDINADORA ABRIL	PROGRAMA ABRIL DE E.A. EN LA COMUNIDAD
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	TALLER MEDIOAMBTAL EN JIMENA FRA: COMPROMETIDOS NUESTRO ENTORNO NATURAL
CÁDIZ	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE TORRECERA	TALLER DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL
CÓRDOBA	ASOC DE GANADEROS ECOLOGICOS DE LA SIERRA MORENA	CONOCIMIENTO DEL MEDIO DE LOS PEDROCHES
GRANADA	ASOC.MUJERES PARA EL DESARROLLO «VISTA ALEGRE»	
GRANADA	FEDERACION AND.ASOC.EMPRESAS TURISMO ACTIVO	PROGRAMA CONCIENCIACIÓN AMBTAL. TRABAJADORES Y EMPRESARIOS TURÍSTICOS
GRANADA	CONSORCIO UTDLT ALFACAR	AMBIENPYME
GRANADA	GRAECO	UN NUEVO PARADIGMA ALIMENTARIO
GRANADA	LIMPIEZA PUBLICA DE LA COSTA TROPICAL SAU. (LIMDECO)	CURSOS DE FORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LA TAHA	CAMPAÑA USO EFICIENTE Y EL AHORRO DE AGUA SECTOR EMPRESA DE LA TAHA
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	PROGRAMA ACTIVIDADES COMUNICACIÓN
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	AGRICULTURA ECOLOGICA
HUELVA	ECOLOGISTAS EN ACCION HUELVA	MARTES AL SOL
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE BERROCAL	MAS AMIGOS PARA EL TINTO
JAÉN	FUNDACION CITOLIVA	EA Y OLIVAR
JAÉN	ASOC DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA COMARCA DE CAZORLA JUANA MARTOS	EA ACCESIBLE PARA TODAS/OS

PROVINCIA	NOMBRE DE LA ENTIDAD	TÍTULO DEL PROYECTO
JAÉN	ASOCIACIÓN JUVENIL ECOLOGISTA ZUMA	TALLER DE FORMACION MA PARA ADULTOS
JAÉN	ASOC DE MINUSVALIDOS FISICOS Y SENSORIALES LOS ALAMOS	EA EN LA COMARCA SIERRA SUR
JAÉN	ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA SIERRA DE CAZORLA	BOSQUES COLEGIALES
JAÉN	AYTO DE PORCUNA	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO POR QUE CONSERVAR
SEVILLA	MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA	LOS TROTAMUNDOS

ORDEN de 29 de mayo de 2007, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Breña del Boyar y Apeadero del Hondón», Código CA-50019-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Benaocaz y sito en su mismo término municipal, provincia de Cádiz.

Visto el expediente núm. D/15/04 de deslinde del monte público «Breña del Boyar y Apeadero del Hondón», Código de la Junta de Andalucía CA-50019-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Benaocaz, y situado en su mismo término municipal, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte público «Breña del Boyar y Apeadero del Hondón» surge ante la necesidad de actualizar el perímetro del monte y sus enclavados si existieran al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 17 de noviembre de 2004 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benaocaz, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 8, de 12 de enero de 2005, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 11, de 18 de enero de 2005, el anuncio de Resolución de Inicio de Deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de julio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 107, de 12 de mayo de 2005, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 93, de 16 de mayo de 2005, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benaocaz. Para la realización de los mencionados trabajos se tomó como base el deslinde practicado en este monte en 1928 y aprobado por Orden Ministerial de 14 de abril de 1930, así como el expediente de amojonamiento aprobado con fecha 26 de junio de 1962 y la información aportada por los agentes de medio ambiente de la zona

4. Durante los días 4, 5, 6, 7, 8 y 15 de julio de 2005 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando un total de 108 piquetes, 54 de los cuales se ubicaron para delimitar la finca conocida como «Breña del Boyar», otros 22 se colocaron dibujando el perímetro de la finca denominada

como «El Crespo» y por último 32 señalando la parcela correspondiente a «Apeadero del Hondón».

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y habiendo notificado a los interesados conocidos, durante el plazo de 30 días no se recibió reclamación alguna. Tras haber enviado el expediente solicitando el preceptivo informe por parte del Servicio Jurídico Provincial de Cádiz, éste informa lo que a continuación se expone:

«En consecuencia, analizada la adecuada tramitación del procedimiento y ante la ausencia de alegaciones a examinar en el presente informe, procede informar favorablemente el expediente.»

6. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «Breña del Boyar y Apeadero del Hondón», Código de la Junta de Andalucía CA-50019-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Benaocaz y situado en su mismo término municipal, provincia de Cádiz, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

	Tomó	Folio	Finca	Inscripción
«Breña del Boyar y Apeadero del Hondón»	165	14	1135	1.ª